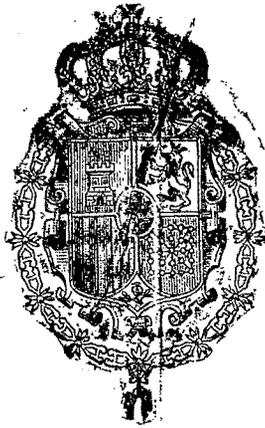


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

CONTABILIDAD

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que, con fecha 28 de septiembre último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Caballería, dando cuenta de hallarse en descubierto de la suma de 16'25 pesetas la caja del extinguido regimiento de Caballería Reserva núm. 18, por no haber podido reintegrar á la misma el segundo teniente de la reserva gratuita **D. José Sánchez**, oficial 5.º de la Administración de Correos de Teruel, en el mes de abril de 1889, el importe del gasto ocasionado por la toma de razón del real despacho de su empleo, que le fué concedido por real orden de 14 de junio del referido año, en razón á haber sido declarado cesante, interin se cumplió con dicho requisito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido resolver que se remita á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos el recibo que, como resguardo de la referida suma, tenía cedido á la caja del regimiento de Caballería de referencia el segundo teniente causante del descubierto, en la que ha de figurar hasta que pueda cancelarse por el interesado, mediante la entrega de la suma que representa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

INDULTOS

8.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Para los fines que procedan á la gracia de indulto de penas de muerte que S. M. acostumbra á conceder el día de Viernes Santo en el acto de la adoración de la Santa Cruz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que si en alguno de los distritos militares de la Península, Islas Baleares y Canarias ó Comandancia General de Ceuta, existen causas en las que se hubiese dictado sentencia de muerte, se envíen con toda urgencia al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que este alto Cuerpo, con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicha festividad, remita á este Ministerio informadas todas aquellas causas en las que hubiese recaído sentencia firme de última pena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

INVALIDACIÓN DE NOTAS

6.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una instancia que el Capitán general de Canarias cursó, en 30 de diciembre próximo pasado, al Inspector general de Infantería, promovida por un sargento licenciado de dicha arma, en súplica de que le sea invalidada la nota desfavorable que tiene consignada en su licencia absoluta, por considerarse comprendido en la real orden circular de 5 de octubre de 1892 (*Colección Legislativa* núm. 331), y teniendo en cuenta el real decreto de 18 de enero último (C. L. núm. 1), que suprime las Inspecciones generales de las armas é institutos del Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las facultades concedidas á los suprimidos Inspectores generales por los pá-

rrafos 3.º y 4.º de la real orden circular de 5 de octubre de 1892 (C. L. núm. 331), relativa á las notas desfavorables en las filiaciones de individuos y clases de tropa licenciados absolutos del Ejército, se entiendan conferidas á los Capitanes generales de los Distritos y Directores generales de la Guardia Civil y Carabineros, y que, en su virtud, los individuos que se consideren comprendidos en los beneficios de la mencionada real orden, deben, en lo sucesivo, dirigir á estas autoridades sus solicitudes en la forma prevenida en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MATERIAL DE HOSPITALES

11.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se adopte para el Hospital militar de esa plaza el sistema de calefacción por medio de estufas termo-conservadoras, de un modelo apropiado, establecidas, como se ha hecho en otros hospitales con buen resultado, en vista de que cualquier otro sistema haría subir la estancia del soldado á un precio muy elevado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

MATERIAL DE INGENIEROS

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de picadero cubierto, para la plaza de Pamplona, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 15 de febrero próximo pasado; disponiendo que su presupuesto, importante 68.310 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras. Es asimismo la voluntad de S. M., que manifieste V. E. al autor del proyecto, capitán de Ingenieros D. Manuel de las Rivas y López, el agrado con que ha visto la aplicación, celo é inteligencia que ha demostrado en la redacción del mencionado proyecto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras necesarias para el afirmado y arreglo del camino de herradura de Casasola á Mataburras, en el trozo comprendido entre la carretera de Villabáñez á los almacenes y accesorios del Parque de Artillería; proyecto que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 13 de febrero próximo pasado; disponiendo que su presupuesto, importante 23.080 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el ejercicio ó ejercicios en que se ejecuten las obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

1.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Burgos núm. 36, D. Joaquín Fernández Menéndez, en súplica de que se le permute la cruz roja de primera clase del Mérito Militar que se le concedió como capitán del regimiento de Iberia número 2, del ejército de Filipinas, por el mérito que contrajo en las operaciones llevadas á cabo en la Isla de Joló desde el 20 de septiembre de 1887 al 27 de marzo de 1888, por la de segunda clase de la misma Orden, la Reina Regente del Reino, en nombre de Su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), por resolución de 22 de febrero último, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el interesado, concediéndole la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar en consideración á que en real orden de 9 de noviembre de 1887, y en recompensa á su comportamiento en el asalto y toma de la Cotta de Maybung, que tuvo lugar el 16 de abril de igual año, le fué otorgado el empleo de comandante, con lo que resultó ilusoria la gracia que se le concedió por la real orden de 24 de diciembre de 1890 (D. O. número 291); y es, asimismo, la voluntad de S. M., que se entienda esta última real disposición rectificada en el concepto de que el segundo apellido de dicho oficial es Menéndez en lugar de Miranda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

RESIDENCIA

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 20 de febrero próximo pasado, promovida por el teniente coronel de ese Instituto de su cargo D. Cipriano Cebrián Comas, en súplica de cambio

de residencia desde Algeciras, donde se encuentra de reemplazo, á la ciudad de Málaga, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, que deberá quedar afecto á la Comandancia de Málaga para el percibo de sus sueldos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de Andalucía.

RETIROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Dispuesto, por real decreto de 1.º del mes actual, que el inspector médico de segunda clase **D. José Noriega y Gómez**, pase á situación de retirado, con arreglo al caso 3.º del art. 32 de la ley de 29 de noviembre de 1878, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar á dicho inspector médico para que fije su residencia en Sevilla, según desea; resolviendo, al propio tiempo, que interin se determina en definitiva el haber pasivo que le corresponde, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se abonen al interesado, con carácter provisional, desde 1.º de abril próximo, los 90 céntimos del sueldo de su actual empleo, que por sus años de servicio le corresponden, ó sean 9.000 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la referida provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Capitán general de Andalucía y Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Juan Almenara Padilla**, contra la real orden de 9 de julio de 1891, por la que se dispuso quedara sin efecto el retiro provisional concedido al interesado, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado, auto cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración General del Estado, de la demanda interpuesta por **D. Juan Almenara Padilla** contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de julio de 1891, la cual queda firme y subsistente.

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de dicha sentencia, de su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, con destino en esa Ordenación de Pagos, **D. Miguel Manzanete y Gálvez**, contra la real orden de 9 de julio de 1891, por la que se dispuso quedara sin efecto el retiro provisional concedido al interesado, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado, auto, cuya conclusión es la siguiente:

Fallamos: que debemos absolver, y absolvemos, á la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por **D. Miguel Manzanete Gálvez** contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de julio de 1891, la cual queda firme y subsistente.

Y habiendo dispuesto la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), el cumplimiento de dicha sentencia, de su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese cuerpo **Guillermo Ferrer Alvarez**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Valencia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Palma de Mallorca (Baleares); resolviendo, al propio tiempo que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y
Capitanes generales de Valencia é Islas Baleares

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabnero **Vicente Lloréns Castellet**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Castellón de la Plana; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone por la Delegación de Hacienda de aquella provincia el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finés consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y
Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabine-**Juan Cholvi Agrassot**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en Javea (Alicante); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 23'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y
Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabine-**Manuel Naranjo Rodriguez**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Santander; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y
Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 10 de febrero próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el carabine-**Manuel Ons Diaz**, cause baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Sela (Pontevedra); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia el haber

provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y
Capitán general de Galicia

SUBASTAS

12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 13 de diciembre último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Administración Militar, proponiendo algunas modificaciones en el pliego de condiciones aprobado por real orden de 12 de noviembre próximo pasado, y que ha de regir en la subasta general y simultánea para la adquisición de telas y prendas con destino al servicio de los hospitales militares, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el nuevo pliego formado por la Intervención General de Guerra, con las alteraciones propuestas; disponiendo, al propio tiempo, que quede modificada la real orden de 4 de agosto último (D. O. núm. 169), en la parte referente á los precios límites señalados al metro lineal de tela para sábanas y fundas de cabecal, por haber sido éstos rebajados en el nuevo pliego de referencia á 1'15 pesetas y 0'80 pesetas, respectivamente. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que como la mencionada contratación comprende parte de las ropas y prendas que hay necesidad de reponer en el presente año económico, y en atención á que se halla éste muy avanzado, se anuncie la subasta para ser celebrada en este Ministerio y en las Intendencias militares de Cataluña, Aragón Granada y Castilla la Vieja, en el plazo mínimo de 10 días, como caso comprendido en el art. 14 del reglamento de contratación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Cataluña, Aragón, Granada y
Castilla la Vieja.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de junio del año anterior, promovida por el capitán de **Infantería D. Gonzalo López Pantoja**, en sú-
plica de abono de gratificaciones de efectividad que tiene devengadas en el distrito de Filipinas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo expuesto por la suprimida

Inspección General de Administración Militar, en 11 de agosto del mismo año, que el interesado recurra á los cuerpos donde sirvió en Filipinas á los que se habrá hecho el abono si se ha incluido su importe en presupuesto según se dispuso por reales órdenes de 28 de junio y 7 de agosto de 1890 (D. O. núms. 144 y 176).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito que en 21 de septiembre último dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección general de Infantería, dando cuenta de haberse deducido por la Intervención General de Guerra al regimiento de Extremadura núm. 15 de la expresada arma, 991'80 pesetas, importe de los haberes devengados, en el mes de marzo de 1892, por individuos que se hallaban con licencia ilimitada por exceso de fuerza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, y en analogía con lo preceptuado por real orden de 30 de julio de 1891 (D. O. núm. 164), se ha servido resolver que los individuos de referencia sólo tienen derecho á haberes desde la fecha de su incorporación al cuerpo; debiendo disfrutar el socorro de 0'50 pesetas diarias desde que emprendieron la marcha con dicho objeto.

Al propio tiempo S. M., se ha servido autorizar al expresado cuerpo para que, en en adicional al ejercicio cerrado de 1891-92, capítulo 6.º, artículo 4.º de su presupuesto, reclame el importe de los socorros y haberes que le correspondan por el citado concepto; comprobándose el documento de haber que ha de formarse con los justificantes de la revista que los individuos debieron pasar al emprender la marcha para su incorporación, certificado del comisario de guerra interventor de la revista del cuerpo en que se acredite la fecha en que se incorporaron, y copia de esta real orden; con los cuales requisitos, y previa la liquidación reglamentaria, deberá ser comprendido el importe en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 2 de noviembre último, remitió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Caballería, promovida por el comandante mayor de la Remonta de Granada, en súplica de autorización para reclamar, en diferentes adicionales á ejercicios cerrados, la suma de 234'40 pesetas, devengadas por individuos de la citada Remonta, por varios conceptos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar se ha servido resolver:

1.º Que no procede el abono de gratificaciones al te-

niente coronel D. Pedro Rubalcava, y capitanes D. Francisco García Villar y D. Tomás Guerrero Ortega, por no haber tenido derecho el personal de la Remonta al goce de la gratificación á que se refiere el real decreto de 20 de agosto de 1886, hasta que se lo concedió la real orden de 8 de marzo de 1887 (C. L. núm. 108), y corresponder las que se reclaman al mes de septiembre de 1886.

2.º Que se manifieste á V. E. que las 55'40 pesetas (y no 58'40 como se consigna en dicha instancia), por indemnizaciones devengadas por el entonces alférez D. Mariano Pitarque de la Torre, se hallan acreditadas en el capítulo 19, artículo único del vigente presupuesto.

Y 3.º Que la mencionada Remonta reclame, en adicional al ejercicio cerrado respectivo, los pluses devengados por el soldado José Lara Hidalgo, durante la exposición universal de Barcelona, en los meses de julio y septiembre de 1888, pues los de agosto del mismo año fueron acreditados en nómina de abril de 1889, capítulo 3.º, artículo 3.º; debiendo incluirse el importe de dicho adicional, previa liquidación, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección de Artillería cursó á este Ministerio, con escrito de 20 de junio de 1892, promovida por el Comandante mayor del 9.º batallón de Artillería de Plaza, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la cantidad de 109 pesetas, importe de dos primeras puestas, pertenecientes á los artilleros **Antonio Blas Enríquez** y **Francisco Miranda González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo hacerse dicha reclamación con el carácter preferente que establece para esta clase de devengos la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

PARTE NO OFICIAL

ADVERTENCIA

Terminada la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», queda puesto á la venta, desde este día, en la Administración de este diario, al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precio, 2 pesetas ejemplar.

Para envíos por correo (certificado) **2'50 pesetas.**

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las suscripciones particulares al **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de suscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS					
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 406)	4		Reglamento provisional de remonta.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de contabilidad (Pallette).....	15	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15	Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	Idem para la revista de comisario.....		25
Códigos y Leyes			Táctica de Infantería		
Código de justicia militar.....	1		Memoria general.....		50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Idem de los Tribunales de guerra.....	1	50	Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de batallón.....	2	
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Reglamentos			Táctica de Caballería		
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Bases de la instrucción.....		50
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Táctica de Artillería		
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Tome III.....	2	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		80	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		80	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem de grandes maniobras.....		80	Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los ejercicios de marchas.....		25
			Idem para los idem de castrametación.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios manobras.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5



Estadística y legislación

	Pts.	Cts.
Anuario militar de España, años 1891 y 1892.....	5	
Escalafón y reglamento de la Orden de San Hermenegildo.	1	25
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7	
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7	50
Idem id. VIII.....	4	50
Idem id. IX.....	5	
Idem id. X.....	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7	50
Idem id. XIV.....	3	
Idem id. XV.....	4	
Idem id. XVI.....	7	50

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta del habilitado.....	3	
Libro mayor.....	4	
Idem diario.....	3	50
Idem de caja.....	4	
Idem de cuenta de caudales.....	1	

MAPAS

Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	2	
Idem id. 4.ª id.....	4	
Idem id. 5.ª id.....	6	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Carta itineraria de la Isla de Luzón escala $\frac{1}{500.000}$	10	

Mapa itinerario militar de España en tres colores

Escala $\frac{1}{200.000}$

Hojas publicadas, cada una.....	2	50
---------------------------------	---	----

Número de las hojas	Partes de provincia, que comprenden	Punto que sirvió de centro en los trabajos
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Córdoba.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
92	Signos convencionales.	

Mapa de zonas militares.....	50	
Idem mural de España y Portugal escala $\frac{1}{500.000}$	12	50
Idem de Italia.....	5	
Idem de Francia.....	5	
Idem de la Turquía europea.....	10	
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7	50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de id. id. estampado en tela.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de id. en tela.....	3	
Idem id. de Andalucía.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Valencia.....	3	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) escala $\frac{1}{200.000}$	3	

PLANOS

Plano de Sevilla.....	5	
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Badajoz.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem de Málaga.....	3	
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Viteria.....	2	50

OBRAS VARIAS

Memoria del viaje á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5	
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II.....	15	
Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....		50
El Dibujante militar.....	20	
Estudio de las conservas alimenticias.....		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerrero.....	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos).....	10	
Tratado de equitación.....	2	50
Narración militar de la guerra carlista de 1869 á 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos.....	1	

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la "Narración militar de la guerra carlista", y son las siguientes:

Mañaria, Vera, Castro Urdiales, Lumbier, Las Peñas de Izartea, Valle de Somorostro, Valle de Sopuerta, San Pedro Abanto, Puente la Reina, Berga, Pamplona, San Felipe de Jativa, batalla de Treviño, Chelva, Berga (bis), Castellfullit de la Roca, Castellar del Nuch, Monte Esquinza, San Esteban de Bas, Valle de Galdames, Besalú, Elgueta, Tolosa, Collado de Artesiaga, Puerto de Urquiola, batalla de Oricain, Morella, Cantavieja, puente de Guardiola, Valle de Somorostro (bis), Seo de Urgel, Hernani, Puebla de Arganzón, Peña Plata, Irún, sima de Igurquiza, puente de Ostondo, Guetaria, Montejurra, Orío, Elizondo, Puigcerdá, y Estella; cada una de ellas.....	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, una vista.....		75

Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, comandante de Estado Mayor.....	8	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del alcázar de Toledo.....	6	
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el teniente coronel, comandante de Estado Mayor, D. Federico Magallanes.....	6	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa, por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por Echevarría.....	12	50
Historia de la guerra de la Independencia, por el general D. José Gómez Arteche, siete tomos, cada uno.....	8	50